



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0435-2021-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 20 de Octubre de 2021

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°10432 -2021, presentado por el administrado Empresa CORPEM SAC, identificado con RUC N°20503163781, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio denominado Sarapampa, Partida Registral N°21138931, Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área inscrita de 60,534.22 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 24.09.2021
- Copia simple de DNI del Sr. Jorge Eduardo Chávez Jaimes
- Vigencia de poder a nombre del Sr. Jorge Eduardo Chávez Jaimes
- Copia simple de Certificado Registral Inmobiliario de la Partida N°21138931
- Plano de Ubicación - Perimétrico PU-01 y Memoria Descriptiva firmado por la Arq. Ana María Alba Prado CAP N°7050
- Recibo de pago N°23619, de fecha 24.09.2021, con un monto total de S/. 115.00;

Que, con INFORME N°0256-2021-JVAH-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 20.10.2021 que emite opinión de procedencia al Certificado de Zonificación y Vías, del predio denominado Sarapampa, Partida Registral N°21138931, Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, que indica tiene zonificación USO URBANO TURISTICO (UUT), en cuanto a la vía, se accede por un camino carrozable de 5.00 ml variable existente, a formalizar según normativa vigente;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°06-95-MPC de fecha 08.06.1995 y su modificatoria en la Ordenanza N°026-2002-MPC de fecha 20.05.2002;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°279-2021-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 14.10.2020 a favor del administrado Empresa CORPEM SAC, identificado con RUC N°20503163781, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio denominado Sarapampa, Partida Registral N°21138931, Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área inscrita de 60,534.22 m2, con una zonificación USO URBANO TURISTICO (UUT), en

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr BOLOGNESI N°250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-3387

Pág. Web www.municipalidadgob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

cuanto a la vía, se accede por un camino carrozable de 5.00 ml variable existente, a formalizar según normativa vigente.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérvase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO MACALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N°: 175739



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 279-2021-SGPCUC-GODUR-MPC

Exp. Nº10432-2021

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Según expediente Nº10432-2021, el predio denominado Sarapampa, Partida Registral Nº21138931, Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área inscrito de 60,534.22 m2, con una zonificación:

USO URBANO TURISTICO (U.U.T.).- de acuerdo al plano de Zonificación de Usos del Suelo de la Provincia de Cañete, aprobado por la Ordenanza Nº006-1995-MPC, de fecha 08.06.1995 y su modificatoria en la Ordenanza Nº026-2002-MPC de fecha 20.05.2002

USO GENERICO:

- Actividades recreativas de playa, con fines de esparcimiento.
- Actividades con fines turísticos - recreativos; equipamiento y servicios de recreación extraurbana.
- Centros Poblados, usos residenciales de temporada y sus equipamientos complementarios.

Según DS Nº022-2016-Vivienda se debe actualizar mediante la normativa vigente.

REFERENCIA A VIAS - En cuanto a la vía, se accede por un camino carrozable de 5.00 ml variable existente, a formalizar según normativa vigente.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

CORPEM SAC

RUC Nº20503163781

San Vicente de Cañete, 20 de Octubre de 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. JOHN VICENT ALVA HERENCIA
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO
Y CATASTRO

Vigencia: 36 meses

Nota: * La ubicación y área del predio es según declaración del administrado.
* El Predio está inscrito en la Partida Nº P03153048
* Se deja en claro que el otorgamiento del Certificado NO constituye reconocimiento de derecho de propiedad sobre el terreno